RESOLUCIÓN Nro. 122
(20 agosto de 2026)

Por medio de la cual se justifica el contrato interadministrativo entre el Municipio de Sonsón y Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral EDURI

La Secretaría de Planeación del Municipio de Sonsón Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027" y*

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
2. Que, la Constitución Política de 1991, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que, se celebrará una Contratación directa de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: El literal C) del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 donde se señala como causal de contratación directa **los contratos interadministrativos**:

> "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) con arreglo a la contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*"

4. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

5. Que, las entidades públicas pueden celebrar Contratos Interadministrativos los cuales tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato; es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

6. Que, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI**", es una entidad descentralizada y Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de Sonsón (Antioquia), autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo Municipal 009 de 2024, por su naturaleza se encuentra sujeta a todas las normas legales y reglamentarias que la rigen.

7. Que, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI** con NIT. 901956792 cuenta con capacidad y buena organización administrativa, y cuenta con la capacidad técnica y financiera para ejecutar el presente objeto.

8. Que, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI**, como Entidad Industrial y Comercial, específicamente en el sector de infraestructura pública o privada: Gestión, desarrollo y ejecución a nivel municipal, regional, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos de origen público o privado. Dando cumplimiento a la disposición normativa de los contratos interadministrativos. Se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato; es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

9. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un **Contrato Interadministrativo**, con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL –EDURI-** con NIT. 901.956.792-6 Representada Legalmente por **JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.775.609 de Medellín Antioquia**, y teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por el Secretario de Planeación y de conformidad con las siguientes: **OBJETO:**

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" PARA REALIZAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA PIEDRAS BLANCAS Y EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, AMBIENTALES, TOPOGRÁFICOS, GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES, ELECTROMECÁNICOS, PRESUPUESTALES Y DOCUMENTALES REQUERIDOS PARA SU FORMULACIÓN Y VIABILIZACIÓN ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES." **VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Es por la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($528.776.100)**, el cual se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2678 del18 de agosto de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 2619 del 18 de agosto de 2026, bajo los rubros 2.3.2.02.02.008.03.01 y 2.3.2.02.02.008.03.02

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un contrato interadministrativo para **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" PARA REALIZAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA PIEDRAS BLANCAS Y EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, AMBIENTALES, TOPOGRÁFICOS, GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES, ELECTROMECÁNICOS, PRESUPUESTALES Y DOCUMENTALES REQUERIDOS PARA SU FORMULACIÓN Y VIABILIZACIÓN ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES**" el cual se llevará a cabo con la con **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL –EDURI- con NIt.** número 901.956.792-

6, representada legalmente por **JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.775.609 de Medellín Antioquia.**

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL –EDURI- con NIt.** número 901.956.792-6, representada legalmente por **JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.775.609 de Medellín Antioquia** a través de **SECOP II.**

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015* los estudios previos, el contrato y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, **SECOP II**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA CAMILA MORENO CARDONA
Secretaria de Planeación

Elaboró	Edgar Alberto Giraldo Sierra – Abogado		26/08/2026
Revisó	Valentina Rendón Pamplona – Directora Jurídica		26/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			